

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.
 Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.
 Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Plan orgánico de las Escuelas de comercio.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi Ministro de Fomento para la organizacion de las Escuelas de comercio, vengo en decretar lo siguiente:

TITULO I.

De la enseñanza.

Artículo 1.º Las Escuelas de comercio tienen por objeto la enseñanza de los que se dedican á la profesion mercantil, y tambien la de los agentes y empleados públicos de los Consulados, casas de contratacion, Juntas y Tribunales de comercio.

Art. 2.º La enseñanza comercial se dividirá en dos periodos. El primero, que durará tres años, comprenderá las materias siguientes:

- Elementos de aritmética y álgebra.
- Metrología universal.
- Sistemas monetarios.
- Teneduría de libros con aplicacion al comercio, á las fábricas y talleres, y á las oficinas públicas y particulares.
- Cálculos mercantiles aplicados á toda clase de negociaciones.
- Ejercicios prácticos de contabilidad, y de operaciones mercantiles, ó sea la práctica del comercio.

- Lenguas francesa é inglesa.
- Geografía y estadística comercial.
- Elementos de Derecho mercantil español y Legislacion de Aduanas.
- Economía política en sus aplicaciones al comercio.

Terminados estos estudios, se podrá aspirar al título de perito mercantil.

Art. 3.º El segundo periodo que durará un año, comprenderá las materias siguientes:

- Historia general del comercio.
- Derecho internacional mercantil.
- Conocimiento de las primeras materias y de las manufacturas y objetos comerciales que con ellas se fabrican, y las nociones de física y química indispensables para este estudio.

Art. 4.º Para ser admitido en las Escuelas de comercio se requiere:

- 1.º Haber cumplido la edad de 15 años.
- 2.º Ser aprobado en un examen de las materias que constituyen la instruccion primaria.

Art. 5.º Los alumnos satisfarán por derecho de matricula 60 rs. en cada curso, pagades en dos plazos.

Art. 6.º Cada uno de los cursos durará desde 1.º de octubre hasta 31 de mayo, empleándose los 15 primeros dias de junio en los exámenes ordinarios, y los 15 últimos de setiembre en los extraordinarios y de ingreso.

Art. 7.º El Gobierno designará, oido el Real Consejo de Instruccion pública, los libros que han de servir de testo para cada asignatura.

Art. 8.º Sin ser examinado y aprobado en cada curso, no podrá el alumno ser admitido en el que le siga, segun el orden sucesivo de las enseñanzas.

Art. 9.º Los que quieran cursar alguna asignatura suelta, podrán matricularse en ella satisfaciendo la mitad de los derechos señalados en el art. 5.º

Art. 10.º Terminados los estudios de que trata el art. 2.º, sufrirán los alumnos un examen general, y si fueren aprobados, obtendrán el título de perito mercantil, previo el pago de los derechos correspondientes.

Art. 11.º Los que habiendo proba-

do los tres primeros años de la carrera comercial, hagan los estudios de que trata el art. 5.º y sufran un examen general de todas las materias comprendidas en los dos periodos de la enseñanza, obtendrán, si fuesen aprobados, y previo igualmente el pago de los derechos correspondientes, el título de Profesores de comercio.

Art. 12.º El Gobierno podrá conceder pensiones para cursar el segundo periodo de la enseñanza comercial á algunos de los alumnos mas aventajados del primero, en quienes concurren además las circunstancias de pobreza acreditada y escelente conducta.

Art. 13.º Los que hayan obtenido el título de peritos mercantiles podrán optar á las plazas de corredores de comercio, á las de intérpretes de navio y á los destinos relacionados con los estudios que se hacen en las Escuelas comerciales.

Art. 14.º Con el título de Profesor de comercio, no solamente se adquieren los derechos espresados en el artículo anterior, sino tambien el de optar á los empleos de Agentes consulares y de Bolsa, siendo dichos Profesores preferidos para los cargos de Vocales de los Tribunales de comercio, siempre que reúnan las demás circunstancias exigidas por la legislación vigente para su desempeño.

Art. 15.º Por los derechos del título de perito mercantil satisfará el alumno 400 rs., y por el de Profesor de comercio 600.

TITULO II.

De las Escuelas.

Art. 16.º Por ahora habrá Escuelas de comercio en Madrid, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, la Coruña, Gran Canaria, Málaga, Rivadeo, Santander, Sevilla, Valencia y Vergara.

Art. 17.º La Escuela de Madrid tendrá el carácter de superior, y en ella se darán los dos periodos de la enseñanza. Las demás serán elementales, y solo comprenderán los estudios del primer periodo.

Art. 18.º El Gobierno se reserva

crear nuevas Escuelas de comercio en cualquier otro punto donde se consideren necesarias.

Art. 19.º En las poblaciones en que haya Instituto de segunda enseñanza ó Escuela industrial, formarán con la elemental mercantil un solo establecimiento. En el caso de coexistir en la misma poblacion estas tres clases de estudios, formarán igualmente las tres Escuelas una sola, en cuanto á su administracion y gobierno.

Art. 20.º Los gastos de las Escuelas de comercio se satisfarán como hasta ahora por el Gobierno, las provincias y las localidades en que se hallen establecidas.

TITULO III.

Del Profesorado.

Art. 21.º Los Catedráticos de las Escuelas de comercio serán de dos clases: numerarios y supernumerarios.

Art. 22.º Las plazas de Catedráticos supernumerarios se proveerán por oposicion. El Reglamento determinará las condiciones que han de tener los aspirantes y los ejercicios á que han de someterse.

Art. 23.º Los Catedráticos supernumerarios disfrutará la dotacion anual de 5,000 rs. en las provincias y 6,000 en Madrid. Sustituirán á los de número en ausencias, enfermedades y vacantes y tendrán á su cargo las enseñanzas accesorias que determine el Reglamento.

Art. 24.º Las plazas de Catedráticos de número se proveerán por concurso entre los Profesores supernumerarios, escepto las de Catedráticos de lenguas, que se proveerán directamente por oposicion.

Art. 25.º La dotacion de entrada de los Catedráticos de número será de 12,000 reales en Madrid, 10,000 en las capitales de provincia de primera y segunda clase, y 8,000 en las demás poblaciones. Sobre esta dotacion disfrutará, como premio á la antigüedad y méritos contraídos en la enseñanza, el aumento gradual de sueldo que se establezca en la organizacion general del profesorado público.

TITULO IV.

Del gobierno de las Escuelas.

Art. 26. Las Escuelas de comercio dependen del Ministerio de Fomento, y están a cargo inmediato de la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 27. Al frente de cada Escuela de comercio habrá un Director nombrado por Mi.

Art. 28. Será Secretario de cada Escuela un Catedrático supernumerario nombrado por el Gobierno á propuesta del Director.

Art. 29. Los Catedráticos de número de cada Escuela formarán el Consejo de estudios de la misma. Será atribucion de este Consejo conocer del orden y mejora de las enseñanzas.

Se concluirá.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Siendo indispensable para atender á las urgentes obligaciones de esta provincia, el que los Ayuntamientos de los pueblos de la misma satisfagan las cantidades que les corresponde en el repartido que á continuacion se inserta, encargo á los Alcaldes respectivos, que en el término de ocho dias ingresen en la depositaria de fondos provinciales, lo que corresponde por el primer trimestre vencido, en la inteligencia, que trascurrido este plazo, me verá precisado á despachar comisionados contra los morosos.—Guadalajara 29 de marzo de 1857.—Matias Bedoya.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion que forma la misma, demostrativa de las cantidades que corresponden satisfacer á cada uno de los pueblos de esta provincia, por el arbitrio de 30 céntimos en arroba de vino, de todas las que se calculan de consumo en la misma en el presente año, todo en conformidad con la propuesta formada por la Escelentísima Diputacion provincial, para cubrir el déficit de su presupuesto.

Número de arrobas de vino que de lo que les resulta debe pagarse en cada pueblo de la provincia no de la según el cupo que para gaspor dicho los provinciales, gura enca-bezado en de 50 céntimos en contribucion de arropa de Consumos.

Guadalajara	27178	8153
Abanades	816	245
Ablanque	1200	360
Adoves	1400	420
Aguiar de Anguita	581	174
Alaminos	1199	360
Alarilla	2067	620
Albalate de Zorita	5671	1701
Albares	5858	1757

Albendiego	1725	518	Centenera	1670	504	Madrigal	558	162
Alborea	1073	322	Cereceda	1552	405	Majalrayo	2235	670
Alcocer	5083	1525	Cerezo	792	238	Málaga	2966	890
Alcolea del Pinar	5477	1043	Cercadillo	450	155	Malaguilla	1987	596
Alcolea de las Peñas	657	191	Checa	3167	950	Mandayona	2496	749
Alcorlo	955	280	Chequilla	524	157	Mantiel	2785	836
Alcoroches	2120	636	Chioloches	5538	1604	Marchamalo	8817	2645
Alcuneza	1065	320	Chillaron del Rey	3461	1058	Maranchon	3984	1195
Aldeanueva de Atienza	585	175	Cifuentes	12699	5810	Masegoso	988	297
Aldeanueva de Guadajara	1074	322	Cillas	992	298	Matarubia	1541	462
Aleas	500	150	Cinco villas	452	135	Mazarete	650	195
Aligue	1000	300	Ciruelas	5048	905	Mazuecos	4383	1315
Almadrones	2565	770	Ciruelos	282	85	Medranda	1144	354
Almiruete	679	204	Clares	650	195	Megina	1025	307
Almoguera	6375	1942	Cobeta	1116	335	Membrillera	2541	762
Almonacid de Zorita	9500	2850	Codes	1515	455	Mesones	900	270
Alocen	2516	755	Cogollor	488	146	Miedes	5184	955
Alóndiga	5000	1500	Cogolludo	7579	2274	Milmarcos	5685	1104
Alovera	2584	775	Colmenar de la Sierra	1558	467	Mierla	650	195
Alpedrete	690	207	Concha	853	250	Millana	2335	700
Alpedroches	375	115	Condemios de Abajo	850	255	Minosa	152	46
Algar	708	212	Condemios de Arriba	1485	444	Mirabueno	1908	575
Algora	4166	1250	Congostrina	1889	567	Miralrio	2241	672
Alustante	7622	2287	Copernal	885	265	Mochales	2372	712
Amayas	711	213	Córcoles	2233	670	Mohernando	1170	351
Anchuela del Campo	750	225	Corduente y Cañizares	1075	322	Mojares	92	28
Idem del Pedregal	425	128	Córcos	537	161	Monasterio	532	160
Angon	2000	600	Cubillejo de la Sierra	971	291	Mondejar	10000	3000
Anguita	2800	840	Cubillejo del Sitio	955	280	Molina	12335	3700
Anquela del Pedregal	862	259	Cubillo	2900	870	Montarron	3380	1014
Aragoncillo	1180	354	Driebes	2526	698	Moranchel	291	87
Aranzueque	2261	678	Durrón	4314	1294	Moravilla de Henares	800	240
Arbancon	2541	762	Embid	962	289	Moravilla de los Meleros	4966	1490
Arbeteta	2090	627	Escamilla	4645	1393	Morenilla	425	128
Archilla	1075	323	Escariche	2800	840	Morillejo	2848	854
Argencia	4424	1327	Escopete	1025	308	Motos	466	140
Armallones	1088	326	Espiegares	1020	306	Mudux	1519	456
Armuña	850	255	Espinosa de Henares	679	204	Muriel	557	161
Arroyo de Fraguas	280	84	Establés	2000	600	Narros	528	98
Atance	489	147	Estrigana	554	100	Navalpotro	487	146
Atanzon	2135	640	Fontanar	2735	820	Navas de Jadraque	452	150
Atienza	19800	5940	Fraguas	100	30	Negredo	590	177
Auñon	5079	1524	Fuencemillan	1800	540	Ocentejo	549	165
Azañon	2257	677	Fuensabiñan	650	195	Olivar	5050	915
Azuqueca	4581	1344	Fuentelaencina	5710	1713	Olmeda de Cobeta	595	178
Bado	750	225	Fuentelahiguera	1900	570	Olmeda del Estremo	870	261
Baides	719	216	Fuente el Saz	1500	450	Olmeda de Jadraque	1841	552
Barbacil	617	185	Fuente el Viejo	2400	720	Olmedillas	886	266
Barconete	2118	635	Fuentevilla	4100	1230	Ordial	500	150
Baños	733	220	Fuentes	847	254	Orea	5000	900
Bañuelos	1505	451	Gajanejos	2474	742	Oter	205	62
Barbolla	132	40	Galápagos	2572	772	Otilla	220	66
Barriopedro	802	240	Galve	1800	540	Padilla de Jadraque	1000	300
Beleña	800	240	Garbajosa	468	140	Padilla de Medinaceli	575	172
Berniches	5840	1752	Gargoles de Abajo	3133	940	Pajares	1299	390
Bocigano	690	207	Gargoles de Arriba	832	250	Palancares	864	259
Bochones, con Atienza	1170	351	Gasqueña	2478	742	Palazuelos	1866	560
Bodera	4170	1251	Gualda	5525	1658	Palmaces de Jadraque	1441	432
Brihuega	23666	7100	Guijosa	577	173	Pardos	628	188
Budia	6971	2091	Henche	1827	548	Paredes de Sigüenza	1052	310
Bujalaro	1116	335	Heras	2044	613	Paréja	7250	2175
Bujalcarado	200	60	Herreria	680	204	Pastrana	15633	4690
Bujarrabal	1062	319	Hiendelaencina	16591	4977	Peñalba	1615	485
Buenafuente	131	39	Higes	1397	419	Peñalen	880	264
Bustares	1500	450	Hita	7000	2100	Peñalver	5183	1555
Cabezadas	516	155	Hombrados	805	241	Peralejos	3044	913
Campillo de Dueñas	1749	525	Hontanares	933	280	Peralveche	2834	850
Campillo de Ranas	2300	690	Hontova	5009	900	Peregrina	991	297
Campisabalos	2125	637	Horche	14000	4200	Pinilla de Jadraque	730	219
Canales del Ducado	446	134	Horna	1116	334	Pinilla de Molina	915	274
Canales de Molina	779	234	Hortezuela	680	204	Pioz	1942	583
Canredondo	2096	629	Huetos	1551	465	Piqueras	1416	425
Cantalajas	1540	462	Hueva	2261	678	Poveda de la Sierra	1608	482
Cañamares	575	172	Humanes	4466	1340	Povo y Pedregal	2088	626
Cañizar	3392	1017	Huerce	550	159	Pozancos	235	70
Carabias	386	116	Huérmedes	1270	381	Pozo de Almoguera	962	289
Cardenosa	100	30	Huerta Hernando	1416	425	Pozo de Guadalajara	1120	336
Cardoso	1719	516	Huerta Pelayo	1275	383	Pradena de Atienza	623	187
Carrascosa de Henares	680	204	Illana	9325	2798	Prados Redondos	945	285
Carrascosa de Tajo	1200	360	Imon	4536	1361	Puebla de Beleña	1049	315
Casa de Uceda	2778	833	Iniestola	129	39	Puebla de Valles	1338	401
Casar de Talamanca	4995	1499	Inojosa	2833	850	Puerta	2054	616
Casasana	2316	695	Ibiernas	1649	486	Quer	1549	465
Casas de San Galindo	510	153	Iriepal	3158	947	Querencia	162	49
Casillas	452	136	Irueste	1455	437	Rata	425	127
Caspuenas	800	240	Jadraque	13383	4014	Rebollosa de Hita	1201	360
Castejon de Henares	1530	459	Jirneque	1239	371	Rebollosa de Jadraque	466	140
Castellar	655	197	Jocar	600	180	Recuenco	3697	1109
Castilblanco	945	284	Labros	811	243	Renales	811	243
Castilforte	2033	610	Laranueva	404	121	Renera	5800	1740
Castilmimbres	1116	335	Lebranon	750	225	Retiendas	1166	350
Castilnuevo	973	292	Ledanca	5175	1553	Rienda	212	64
Cabanillas del Campo	2612	783	Loranca de Tajuna	8004	2401	Rillo	650	194
Cendejas del Medio	720	216	Lupiana	3816	1145	Riofrio	645	185
Cendejas de la Torre	1797	538	Luzaga	799	239	Riosalido	933	280

Rivarredonda.	285	85
Riva de Saelices.	776	233
Riva de Santiuste.	263	79
Robledillo de Mohernando.	2429	729
Robledo.	1244	375
Robredarcas.	250	75
Romancos.	3009	900
Romanillos de Atienza.	1503	451
Romanones.	1400	420
Romerosa.	200	60
Rueda.	1258	377
Ruguilla.	2423	727
Sacecorbo.	2155	647
Sacedón y la Isab. la.	12114	3654
Sacedoncillo.	254	76
Saelices.	933	280
Salmeron.	7333	2200
San Andrés del Congosto.	1100	330
San Andrés del Rey.	955	287
Santa Maria de Poyos.	2461	738
Santamera.	415	125
Santiuste.	595	113
Sauca.	708	212
Sayaton.	3466	1040
Selas.	933	280
Semillas.	676	205
Setiles.	2665	800
Sienes.	1000	300
Sigüenza.	15334	4600
Solanillos del Estremo.	1563	469
Somolinos.	1267	380
Sotillo.	436	131
Sotoca.	468	140
Sotososos.	932	279
Tamajon.	3333	1000
Taracena.	4212	1264
Taragudo.	616	185
Taravilla.	2125	638
Tartanedo.	1583	475
Tendilla.	5313	1593
Terraza.	101	30
Terzaga.	1133	340
Tierzo.	1142	343
Toba.	3483	955
Tobillos.	170	51
Tomellosa.	2758	827
Tordelrabanu.	466	140
Tordellego.	1216	364
Tordelloso.	182	55
Tordosilos.	2326	698
Torija.	5367	1610
Torrebeña.	2160	648
Torreçilla del Ducado.	590	177
Torreçnadrada de los Valles.	933	280
Torreçnadrada de Molina.	4136	1236
Torreçnadradilla.	760	228
Torre del Vulgo.	900	270
Torrejon.	5200	1560
Torreçmocha de Jadraque o de las Monjas.	716	215
Torreçmocha del Campo.	1408	422
Torreçmocha del Pinar.	812	244
Torreçmochuela.	800	240
Torresabinan.	510	153
Torre Valdealmendras.	235	70
Torroneas.	387	116
Torrubia.	1445	433
Tortola.	2866	860
Tortonda.	708	212
Tortueras.	2650	795
Tortuero.	1583	475
Toves.	243	74
Traid.	1752	526
Trijueque.	8300	2490
Trillo.	5301	1590
Turmiel.	980	294
Uceda.	5415	1624
Ujados.	354	106
Umbralejo.	510	153
Usanos.	4629	1389
Utande.	1866	560
Valbueno.	631	193
Valdeaveruelo.	992	298
Valdealmendras.	85	26
Valdeancheta.	583	175
Valdarachas.	4194	1258
Valdearenas.	2400	720
Valdebellano.	1233	370
Valdeconcha.	2767	830
Valdegrudas.	1223	367
Valdelcubo.	1100	330

Valdelagua.	700	210
Valdenoches.	1955	586
Valdenuno Fernandez.	2585	775
Valdepeñas de la Sierra	3658	1097
Valdepinillos.	297	89
Valderrebollo.	769	231
Val de San Garcia.	1052	310
Valdesaz.	1949	585
Valdesotos.	845	255
Valfermoso de las Monjas.	1600	480
Valfermoso de Tajuna.	5501	1650
Valhermoso.	862	259
Valverde.	900	270
Valtablado del Rio.	708	212
Veguillas.	583	175
Viana de Mondejar.	1667	500
Vianilla de Jadraque.	176	53
Villacadima.	440	132
Villacorza.	258	77
Villaescusa de Palositos	1752	525
Villanueva de Alcoron.	2133	640
Villanueva de A. gecilla	627	188
Villanueva de la Torre.	1589	477
Villar de Cobeta.	700	210
Villares de Jadraque.	1755	527
Villarejo de Medina.	308	92
Villaseca de Henares.	700	210
Villaseca de Uceda.	1055	317
Villaverde del Ducado.	506	152
Villaviciosa.	1315	394
Ville de Mesa.	2380	714
Vinuelas.	3066	920
Yebes.	1600	480
Yebra.	7341	2202
Yela.	1600	480
Yelamos de Abajo.	3000	900
Yelamos de Arriba.	2411	723
Yunquera.	4954	1486
Yunta.	1258	377
Zaorejas.	5518	1655
Zarzucla de Jadraque.	1867	560
Zorita de los Canes.	962	289
Aldehuela.	56	17
Anquela del Ducado.	170	51
Barbatona.	305	92
Cañizares.	53	16
Castellote.	95	29
Cubillas.	139	42
Cabida.	240	72
Cabrera de Sigüenza.	539	162
Chera.	517	155
Cirueches.	58	17
Cendejas del Padrastru.	234	70
Escalera.	355	106
Fuembellida.	314	94
Hontanillas.	862	258
Jodra.	127	38
La Loma.	140	42
El Cañal.	194	58
Matas.	89	27
Matillas.	176	53
Nava de Jadraque.	384	115
Novella.	226	67
Pedregal.	325	97
Pradilla.	255	76
Picazo.	90	27
Razbona.	150	45
Tabladillo.	509	155
Teroleja.	340	102
Torete.	750	225
Tordelpalo.	295	88
Ures.	141	42
Valsalebre.	240	72
Ventosa.	340	102
Zarzucla de Galve.	320	96
Torreçilla del Pinar.	60	18
Aragosa.	608	182
Cuevas Labradas.	629	189
Cuevas Minadas.	105	32

Total 944005 283201

Guadalajara 28 de marzo de 1857. — El Administrador, Manuel Maria Arredondo.

Distrito de Molina.—Eleccion de Diputados a Cortes.

Lista de los Electores que han tomado parte en la eleccion de este dia 25

de marzo, con el resumen de votos que cada candidato ha obtenido para Diputado a Cortes.

D. Pascual B. Hergueta. D. Francisco Guitar. D. Pablo Andrea. D. Alejo Ramiro. D. Juan Bueno Andrea. D. Victoriano Lopez. D. Juan Lucas Sotoca. D. Mariano Ramiro. D. Pio Merodio. D. Juan José Sotoca. D. Manuel Lopez. D. Genaro las Heras. D. Vicente Herranz. D. Estéban Manuel de Benavides. D. Gavino Gomez. D. Lorenzo de Diego. D. Faustino Gonzalez. D. Manuel Lopez Pelegrin. D. Quintin Lopez. D. Vicente Maria Peiro. Don Santiago Montenegro. D. Juan de Obregon. D. Juan Manuel Ricarte. D. Casimiro Malo. D. Florencio Martinez. Don Pedro Estéban Lopez. D. Domingo Lopez Lopez. D. Mariano Alfaro. D. Pedro Lopez. D. Manuel Sanchez Vazquez. D. Jacobo Martinez. D. Simon Lopez. D. Isidoro Corduente. D. Joaquin Montesoro y Asensio. D. Juan Bautista Calmarza. Don Vicente Hernando. D. José Hernando. D. Cipriano la Riva. D. Pascual Moreno. D. Lorenzo Sanchez. D. Manuel Muela. D. Pedro Torrubiano. D. Marcelo Escolano. D. Nicanor Torreçilla. D. Estéban Heredia. D. Joaquin Borra. D. Mariano Morencos. D. Fernando M. la Muela. Don Manuel Romero. D. Manuel Yague. Don Juan Gutierrez. D. Juan Manuel Berlanga. D. Antonio Gutierrez. D. Francisco Heredia. D. Francisco Garcia. D. Domingo Elias Lopez. D. Julian Garcia. D. Roman Morencos. D. Pio Romero. D. José Vazquez. D. Isidoro Arias. D. Blas Gonzalez. D. Antonio Malo. D. Hipólito Heredia. D. Serafin Herranz. D. Pedro Izquierdo. D. José Lopez. D. Saturnino Sanz. D. Ramon Estables. D. Francisco Herranz. D. Domingo Mingote. D. Mariano Herranz. D. Félix Izquierdo. D. Baltasar Lopez. D. Francisco Estéban Galan. D. Cesáreo Rubio. D. Victoriano Garcia Sanchez. D. Victoriano Garcia Onate. D. Victoriano Castellote. D. Felipe Atance Cendejas. D. Domingo Martinez. D. Prudencio Martinez. D. Melchor Garcia. D. Elias Tabernero. D. José Martinez. D. Angel Bueno. D. Manuel Marco. D. Juan Atance Yanguas. D. Pedro Sobrino. D. Juan Herranz. D. Patricio Lopez. D. Eugenio Andrea. D. Leon Moreno. D. Faustino Malo. D. Mariano Martinez. D. Vicente Gil. D. Alejandro Martinez. D. Francisco Galan. D. Juan Fernandez Lorente. D. Tomas Perez. D. Domingo Sanz. D. Ramon Abad. D. Marcelino Berdoy. D. Manuel Masegosa. D. José Perez. D. Fausto Gomez. D. Mariano Martinez Sebastian. D. Felipe Martinez. D. Tomás Hernando. D. Juan Francisco Perdiguero. D. Angel Celada. D. José Roa. D. Juan Antonio Martinez. D. Francisco Lorente. D. Felipe Sanz. D. Evaristo de Quiñones. D. Crispin Escolano. D. Domingo Salmeron. D. Matias Sanz. D. Manuel Mellado. D. Miguel Muela.

Segundo dia de votacion.

D. Mateo Herranz. D. Juan Herranz. D. Antonio Lucia. D. Manuel Amayas. D. Antonio Toledo. D. Sotero Garcia. Don Cayetano Lopez. D. José Cerezo. D. Rafael Rubio. D. Julian Alonso. D. Joaquin Montesoro y Moreno. D. Carlos Montesoro. D. José Santa Maria.

Total de Electores 134

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido para Diputado

D. Fernando Urries. 112
D. Victor Tomás Muro. 22

Certificamos de la veracidad y exactitud de esta lista, que es copia de la original, el Presidente y Secretarios escrutadores.

Molina 26 de marzo de 1857.—El Presidente, Marqués de Embid.—El Secretario escrutador, José Maria Vazquez.—

El Secretario escrutador, Isidoro Arias. —El Secretario escrutador, Roman Morencos. —El Secretario escrutador, Pio Romero.

Lista de los Electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado, en el dia de la fecha, y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

D. Tomás Sancho. D. José Lafuente Noguerales. — D. Valentin Fernandez Manrique. D. Tomás Galán Andrés. Don Manuel Ruilopez Barrio.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Francisco Briones, cuatro votos. 4
D. Diego Garcia, un voto. 1

Atienza 26 de marzo de 1857. — El Presidente, Domingo Molinero. — Secretario escrutador, Higinio Benito Pascual.—Secretario escrutador, Genaro Gomez.—Secretario escrutador, Mariano Madrigal.—Secretario escrutador, Antonio de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE GUADALAJARA.

D. Joaquin Arroyo Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente, y para hacer pago a D. Timoteo Muñoz, de esta vecindad, de novecientos reales que le son en deber Bernardino Martinez y Petra Lazcano, cónyuges, vecinos de la villa de Horche, y las costas del expediente ejecutivo en que estos han sido condenados, se sacan a público remate las fincas siguientes:

Una majuelo de caber euatrocienas vides, y algunos sitios en el Blanquillo, término de Yeves, linda Saliente, Manuel Fernandez Perez, Mediodia, Cuerdas, Poniente, Juliana Calvo; tasado en seiscientos reales. 600

Una tierra de caber dos fanegas de puño, dos terceras partes de ella yerma, en término de Horche, donde llaman la La Nava Despeña-bueyes, linda Saliente, Tiburcio Martinez; Mediodia y Norte, Cuerdas; tasada en 100 rs. 100

Otra de una fanega de puño, en el mismo término donde llaman los Bozquiles, linda Saliente y Poniente, Cuerdas; Mediodia, Modesto de Horche; y Norte, Cayo Lazcano; tasado en ciento cincuenta rs. 150

Otra de nueve celemines de puño, en dicho término, donde dicen La Ladera de Pison, linda Saliente, el camino; Mediodia, Catalina Moratilla; Poniente y Norte, Tiburcio Martinez; tasada en ciento cincuenta reales. 150

La persona que quiera interesarse en la adquisicion de ellas, acudirá a mi casa Audiencia, el dia quince de abril mas próximo, de diez a doce de su mañana, que es el señalado para su remate, y en donde se le admitirá las proposiciones que haga, siendo arregladas. — Dado en Guadalajara y marzo veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y siete. —Joaquin Arroyo.—Por mandado de su señoría, Mariano Lopez Palacios. — Insértese.—Bedoya.

PARTE COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

28 de marzo de 1857 a las 5 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 5 p. % consolidado, 40,60
Inscripciones de id. id.
Titulos del 3 p. % diferido, 26,20
Inscripciones de id. id.

Material del Tesoro preferente con interés.
Id. no preferente, con interés 52,50.
Id. sin interés.

Participes legos convertibles a 5 p. %
Id. del 4 y 5 p. %
Amortizable de primera, 11,65 d.
Id. de segunda, 6,60.

Dauda del personal, 10,90 d.
ACCIONES DE CARRETERAS
AL 6 p. % ANUAL.

Emision de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales Cabrillas, 104.
Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Coruña.
Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000 80,25 d.
Id. de a 2000, 90,50.
Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 89 d.
Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 88.

DE FERRO-CARRILES.

De Madrid a Aranjuez
De Aranjuez a Almansa
De Alar a Santander
De Langreo.

INDICE

de las Reales ordenes, decretos y circulares insertas en el Boletin oficial en todo el mes de marzo de 1857.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos.

23 de febrero. Nombrando Consejeros Reales en clase de extraordinarios a los Tenientes generales D. Felipe Rivero, D. Francisco Javier Aspiroz y otros que el mismo espresa. (Núm. 26, 2 de marzo.)

14 de marzo. Mandando se forme un censo general de toda la poblacion de España e Islas adyacentes, e incluyendo la Instruccion para llevarlo a efecto. (Número 34, 20 de marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circulares.

25 de febrero. Real orden declarando incompatible el cargo de vocal de las Juntas provinciales o municipales de Beneficencia, con cualquiera destino que haya de servirse en estos establecimientos piadosos. (Núm. 28, 6 de marzo.)

25 de febrero. Idem declarando tambien incompatibles los cargos entre si de vocales de las Juntas provinciales y municipales. (Id. id.)

19 de febrero. Idem por la que se resuelve que los Boletines oficiales de las provincias están sujetos sin distincion alguna, al pago del franqueo por medio del timbre. (Núm. 29, 9 de marzo.)

24 de febrero. Idem suprimiendo la

Junta de censura de los teatros, sustituyéndola un censor especial que se entenderá directamente con el Ministerio de la Gobernacion. (Id. id.)

Reales decretos.

25 de febrero. Disponiendo el modo de proveer las Recturias de las Universidades en los Catedraticos de término o de ascenso. (Id. id.)

6 de marzo. Resolviendo que el sorteo general de los mozos para el reemplazo del Ejército, se verifique en toda la Monarquía el primer domingo de abril próximo. (Núm. 30, 11 de marzo.)

28 de febrero. Real orden resolviendo la consulta hecha, relativa a si las bajas que producen los desertores de la Milicia provincial, han de ser cubiertas por los suplentes respectivos. (Id. id.)

10 de marzo. Idem. Haciendo estensiva a los oficiales de los Consejos de provincia, la disposicion 1.ª del art. 11 del Real decreto de 14 de enero último, relativa al Cuerpo de la Administracion civil. (Núm. 31, 15 de marzo.)

18 de marzo. Real orden. Mandando que los quintos pendientes de observacion por padecimientos fisicos, pasen a los hospitales militares cuando lo necesiten. (Núm. 36, 25 de marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

19 de agosto de 1854. Real orden. Recordando el cumplimiento de la circular de 15 de abril de 1849, sobre paradas publicas. (Núm. 28, 6 de marzo.)

11 de marzo. Real decreto. Disponiendo la celebracion de un concurso de los productos agricolas de la Peninsula e Islas adyacentes, y decretando las disposiciones para llevarlo a efecto. (Núm. 35, 23 de marzo.)

18 de marzo. Real decreto. Publicando el plan organico de las Escuelas de comercio. (Núm. 38, 30 de marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Real decreto.

17 de febrero. Autorizando al Ministro de Estado y de Ultramar para sacar a publica licitacion el establecimiento de una linea de vapores-correos, entre la Peninsula y las Antillas españolas e incluyendo el pliego de condiciones. (Número 26, 2 de marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

4 de marzo. Real orden. Incluyendo la nota del cupo que debe satisfacer cada provincia por la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia. (Número 33, 18 de marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto.

6 de marzo. Disponiendo que cuando ingresen en los cuerpos del Ejército los quintos del presente reemplazo, regresen a sus hogares los pertenecientes a las Milicias provinciales. (Núm. 30, 11 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL.

28 de febrero. Prohibiendo con arreglo al Real decreto de 3 de mayo de 1854, el cazar en los terrenos que no sean de propiedad particular, desde primero de marzo hasta igual dia del mes de agosto. (Núm. 26, 2 de marzo.)

2 de marzo. Publica la Real orden de 28 de febrero último, prorogando hasta primero del próximo mes de abril, el plazo para hacer los depósitos, prevenidos a los denunciadores de minas. (Núm. 27, 4 de marzo.)

5 de marzo. Inserta el repartimiento de lo que deben satisfacer los pueblos para pago de las asignaciones de los guar-

das mayores de comarca, en el presente año. (Núm. 28, 6 de marzo.)

1.º de marzo. Mandando a los Ayuntamientos del partido de Brihuega, ingresen en la Depositaria de los fondos de presos pobres las cantidades correspondientes al segundo trimestre del año actual. (Núm. 28, 6 de marzo.)

3 de marzo. Recomendando la inoculacion de la vacuna en los ganados, a consecuencia de haberse desarrollado en algunos puntos la enfermedad de la epizootia. (Id. id.)

5 de marzo. Anunciando haber sido nombrados, en virtud de Real orden, peritos agrónomos de esta provincia don Celedonio Lasen y D. Agapito Bejar.

1.º de marzo. Convocando aspirantes a las Alcaldías vacantes de las cárceles de Sigüenza, Brihuega, Cogolludo y Guadalajara. (Núm. 29, 9 de marzo.)

4 de marzo. Ordenando se proceda a la busca y captura de varias caballerías que fueron robadas en el pueblo de Omeda, provincia de Cuenca. (Id. id.)

5 de marzo. Inserta el repartimiento del partido de Cogolludo para atender a la manutencion de presos pobres. (Id. id.)

5 de marzo. Mandando se detenga y ponga a disposicion del Sr. Gobernador a Eugenio Benito, vecino de Sacedón, que desapareció de la casa paterna. (Id. id.)

8 de marzo. Circular mandando a las corporaciones municipales, remitan nuevas propuestas de los presupuestos, con los recargos que la misma espresa. (Id. id.)

11 de marzo. Anunciando a los interesados en las minas, cuya relacion acompaña, va a procederse a practicar las operaciones periciales de las mismas. (Id. id.)

20 de marzo. Real orden mandando que para las elecciones de Diputados a Cortes se segreguen en el distrito de Brihuega los pueblos de Argecilla y Ledanca de la 5.ª seccion, y se incorporen a la 1.ª (Núm. 34, 20 de marzo.)

20 de marzo. Publicando los nombres de los propietarios en la espropiacion forzosa, en el término de Humanes de Mohernando, para que en el término de diez dias presenten las reclamaciones que les convenga. (Núm. 35, 23 de marzo.)

22 de marzo. Real decreto convocando a las Diputaciones provinciales para el dia 10 del próximo mes de abril. (Id. id.)

26 de marzo. Ordenando se instale la Junta en cada distrito municipal, que previene el Real decreto e Instruccion de 14 del actual, para llevar a efecto el censo general de poblacion del Reino e Islas adyacentes. (Núm. 37, 27 de marzo.)

Id. Publicando el resultado de las Elecciones para Diputados a Cortes en los dias 25 y 26. (Id. id.)

29 de marzo. Ordenando a los Alcaldes de los pueblos ingresen en la Depositaria de Fondos provinciales lo que les corresponde en el primer trimestre segun el repartimiento que a continuacion inserta. (Núm. 38, 30 de marzo.)

CONSEJO PROVINCIAL.

10 de marzo. Fijando los precios a que ha de abonarse a los pueblos los suministros que hayan hecho a los cuerpos del Ejército en el mes de febrero (Número 35, 18 de marzo.)

ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

4 de marzo. Conminando con los apremios a los Ayuntamientos que para el dia 12 del actual no hayan ingresado en Tesoreria el importe de sus cupos de contribuciones correspondientes al primer trimestre. (Núm. 28, 6 de marzo.)

7 de marzo. Circular. Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formacion de las matriculas del presente año. (Núm. 30, 11 de marzo.)

15 de marzo. Invitando a los pueblos que aun no han ingresado en las arcas del Tesoro los cupos de sus contribuciones, lo verifiquen para el 20 del actual. (Número 35, 18 de marzo.)

25 de febrero. Inserta la lista de los pueblos del partido de Sigüenza que están adendando los arbitrios municipales. (Núm. 34, 20 de marzo.)

15 de marzo. Mandando que los pueblos que espresa remitan los expedientes originales de las subastas y repartimiento para el dia 8 del próximo mes. (Id. id.)

20 de marzo. Prorogando el plazo señalado en circular de 25 de febrero, relativa a los descubiertos por contribuciones, al dia 20 del próximo abril. (Número 35, 23 de marzo.)

21 de marzo. Emplazando a D. Antonio Gordo y Pareja, para que responda al alcance que contra él resulta, por falta de efectos estancados. (Id. id.)

GOBIERNO MILITAR.

15 de marzo. Real orden concediendo a los Jefes y Oficiales del Ejército que lo soliciten, la obtencion de empleos en la Hacienda pública o en las Comandancias y Ayudantías de presidios. (Núm. 34, 20 de marzo.)

20 de marzo. Real orden mandando que todos los Jefes y Oficiales e individuos de la clase de tropa se hallen presentes para la revista del próximo mes de abril. (Núm. 36, 25 de marzo.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ESTANCADAS.

7 de marzo. Incluye las condiciones bajo las cuales la Hacienda contrata la adquisicion de los tabacos de la Habana. (Núm. 32, 16 de marzo.)

DIRECCION GENERAL DE BIENES

NACIONALES.

10 de marzo. Circular dictando varias prevenciones para activar el cobro de todos los plazos vencidos de ventas de bienes o redenciones de censos. (Número 33, 18 de marzo.)

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PUBLICA.

28 de febrero. Real orden aprobando las obras que han de servir de testo en las escuelas normales, cuya lista incluye. (Núm. 29, 9 de marzo.)

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.

2 de enero. Recomendando a los maestros de instruccion primaria la adquisicion de las obras que contiene el catalogo que incluye, publicado por D. José Gonzalez. (Núm. 27, 4 de marzo.)

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

21 de febrero. Convocado a una pública licitacion la construccion y suministro de 21,000 colchones y almohadas para el servicio de las tropas del Ejército existentes en el distrito de Castilla la Nueva. (Núm. 27, 4 de marzo.)

16 de marzo. Convocando a una segunda licitacion para el suministro de pan y pienso a las tropas del Ejército de los distritos de Andalucía, Navarra y Burgos. (Núm. 36, 25 de marzo.)

SEBDELEGACION DE FARMACIA.

1.º de marzo. Pidiendo a los profesores de Farmacia los datos que prescribe la Real orden de 26 de setiembre del año próximo pasado. (Núm. 26, 2 de marzo.)

IMPRESA NUEVA

de D. J. Romero y Compañía

PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.